

Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "GARGALLETA", PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA DURANTE 2016.

En Mas de las Matas, a uno de agosto de 2016

REUNIDOS

D. Pedro Pitarch Cañada con D.N.I. nº 18415146N, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mas de las Matas, con C.I.F, P-4415200-G y domicilio en Plaza de España n.º 1 de Mas de las Matas, y

D. Eduardo Palma Blasco con D.N.I. n.º 73088350P en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN CULTURAL "GARGALLETA" con C.I.F. G44180784 y domicilio en Calle Escuelas, 5 - Casa de Cultura de Mas de las Matas, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio, en el que:

MANIFIESTAN

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local (en adelante LRSAL), que modifica la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), ha supuesto una modificación en el régimen jurídico de competencias de los municipios.

El artículo 25 de la LRBRL recoge las competencias, ahora denominadas propias, de los municipios. Dicho precepto constituye el listado de materias en las que necesariamente la legislación sectorial estatal o autonómica, debe atribuir algún tipo de competencia a los municipios para entender respetada la autonomía municipal.

Dicho listado se ha visto reducido con la reforma operada por la LRSAL. Ahora bien, el hecho de que el Estado en ejercicio de la competencia para garantizar la autonomía institucional municipal pueda reducir la esfera mínima de competencias en que consiste esa autonomía, no permite considerar que se pueda alterar la distribución constitucional de competencias entre el Estado y cada Comunidad Autónoma. Así, será la legislación sectorial del Estado o de la Comunidad Autónoma, según la distribución constitucional de competencias quien atribuya las competencias de los municipios, tal y como señala el artículo 2 de la propia LRBRL así como por el propio Estatuto de Autonomía aragonés, que en su artículo 71.5º atribuye a Aragón *la determinación de las competencias de los municipios y demás entes locales en las materias de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Así el artículo 25 debe interpretarse como la esfera mínima de competencias en la que debe atribuirse legalmente algún tipo de competencia o función a los municipios y no como un listado cerrado de competencias municipales, de manera que tanto el Estado como las Comunidades Autónomas pueden, en ejercicio de sus competencias sectoriales, atribuir funciones en otras materias distintas a las que figuran en dicho precepto.

En resumen, para conocer las competencias propias de los municipios aragoneses deberemos acudir al citado artículo 25, al artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y a las leyes sectoriales tanto estatales como autonómicas, según la distribución competencial contenida en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Aragón.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Por tanto, el Ayuntamiento de Mas de las Matas seguirá ejerciendo las competencias atribuidas a los mismos por la legislación aragonesa sobre Administración Local y por las distintas legislaciones sectoriales, con independencia de que se refieran o no a las materias que figuran en el listado del artículo 25.2 LRSAL.

Por último, en cuanto a las competencias en materia de servicios sociales, sanidad y educación, que no estén atribuidas a los municipios por la normativa básica o sectorial, tanto estatal como autonómica, tal como establecen la Disposición Adicional Decimoquinta y las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda de la LRSAL serán asumidas por la Comunidad Autónoma en los términos que establezcan las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales, por lo que habrá que esperar a que se dicten dichas normas para que dicha asunción competencial tenga efecto, continuando su ejercicio por las Entidades Locales que vinieran prestándolos hasta ahora.

Que lo expuesto anteriormente acredita el interés público y social que concurre en el desarrollo de esta actuación, cuya estricta finalidad no justifica la apertura de una convocatoria pública al objeto de promover concurrencia en tal sentido, y por tanto la posibilidad de inscribir esta financiación en el artículo 22, párrafo 2c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que el presupuesto del Ayuntamiento de Mas de las Matas para el ejercicio 2016 contempla en la aplicación presupuestaria 1.3340.48003 créditos destinados a "Subvención directa Asociación Cultural Gargalleta", por importe de 250,00 €.

Que ambas partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS y la ASOCIACIÓN CULTURAL "GARGALLETA", para la realización de actividades en materia de CULTURA durante el año 2016.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y VIGENCIA

Este convenio tiene un importe total de **Doscientos Cincuenta Euros** (250,00 €), a aportar por el Ayuntamiento de Mas de las Matas, destinado a financiar parcialmente las actuaciones que figuran en el objeto del Convenio.

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

I.- Compromisos de la entidad:

La ASOCIACIÓN CULTURAL "GARGALLETA" asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento de Mas de las Matas a los fines propios de las actuaciones comprendidas en el proyecto aportado por la misma.

2º.- Comunicar al Ayuntamiento de Mas de las Matas, por escrito y de forma



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3º.- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

4º.- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Ayuntamiento de Mas de las Matas y admitir la presencia de la o las personas designadas por el Ayuntamiento de Mas de las Matas para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5º.- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo la sugerencias que al respecto pueda realizar el Ayuntamiento de Mas de las Matas.

6º.- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Mas de las Matas, utilizando modelos debidamente autorizados por la misma.

II.- Compromisos del Ayuntamiento de Mas de las Matas.

El Ayuntamiento de Mas de las Matas asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la ASOCIACIÓN CULTURAL "GARGALLETA" el importe de la aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

CUARTA.- PAGO.

El pago de la aportación del Ayuntamiento de Mas de las Matas se hará de la siguiente forma:

A) Podrá anticiparse hasta un ochenta por ciento (80%) de la aportación, previa solicitud razonada y una vez presentados los documentos referidos en la cláusula quinta y tras la tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez presentada la documentación justificativa recogida en el Anexo I.

En el caso de justificación parcial del Convenio, el Ayuntamiento abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Ayuntamiento de Mas de las Matas le indique.

QUINTA.- REQUISITOS PREVIOS AL PAGO.

Como requisito previo al pago del anticipo, en caso de no haber sido aportados en años anteriores o que los mismos hayan sufrido modificaciones, la ASOCIACIÓN



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

CULTURAL "GARGALLETA" deberá entregar al Ayuntamiento de Mas de las Matas los siguientes documentos:

- Instancia solicitud-abono de subvención (Anexo II)
- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
- Fotocopia inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón
- Memoria de las actividades para las que se solicita subvención (anexo III)

SEXTA.- JUSTIFICACION:

Los documentos justificativos, deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Mas de las Matas:

Antes del **30 de noviembre** del año de vigencia del Convenio:

- Justificación económica (Anexo I)
- Certificado secretario/a de la entidad (Anexo IV)
- Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudieran justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un **informe estimativo**, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

Antes del **28 de febrero** del ejercicio siguiente:

- Los documentos justificativos de dichos informes estimativos.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha, se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Ayuntamiento, que exigirá, en su caso la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

SEPTIMA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento de Mas de las Matas, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Mas de las Matas, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y se dispondrá el inicio del procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Mas de las Matas.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la ASOCIACIÓN CULTURAL "GARGALLETA" no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del Ayuntamiento de Mas de las Matas y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante acuerdo del órgano municipal competente, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

NOVENA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por tres personas designadas por cada una de las partes firmantes, que realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios, y asesorando a los órganos decisorios de ambos.

Dicha comisión deberá reunirse al menos una vez al año, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio y sus anexos, en duplicado ejemplar, rubricando cada una de las hojas de que consta, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE



Fdo.: Pedro Pitarch Cañada

EL PRESIDENTE de la Asociación



Fdo.: Eduardo Palma Blasco



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

- 1.-** Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio (anexo IV)
- 2.-** En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.
- 3.-** Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

ANEXO II INSTANCIA SOLICITUD-ABONO SUBVENCION

Identificación del solicitante

D/Dña _____ en calidad de PRESIDENTE/A de _____ con CIF _____
SOLICITA EL ABONO DEL ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS MEDIANTE CONVENIO EN MATERIA DE CULTURA APROBADO POR DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2016-0237, DE 20 DE JULIO, EN EL Nº DE CUENTA (20 dígitos) _____

Identificación de la subvención concedida

Fecha de concesión: _____
Finalidad: _____
Importe concedido: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE. El/la representante declara que:

Todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.
Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTOS que se acompañan según Convenio (señalar)

(Si ya obra en poder del ayuntamiento y no ha habido ninguna, modificación no es preciso aportar)

- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Fotocopia inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón
- Certificado acta sesión nombramiento representante ASOCIACIÓN CULTURAL "GARGALLETA".
- Memoria de las actividades para las que se solicita subvención (Anexo III)

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Fdo: El/La Presidente/a

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS
Plaza de España, Nº 1- 44.564 Mas de las Matas



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

ANEXO IV

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D/Dña. _____, presidente/a de la Entidad _____ con CIF _____ cuyos datos ya constan en el Ayuntamiento de Mas de las Matas,

CERTIFICO:

Primero.- Que se ha cumplido la finalidad para la que el Ayuntamiento de Mas de las Matas concedió una subvención por importe de _____ €.

Segundo.- Que los gastos realizados con cargo a la subvención son los siguientes:

Nº DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	EMISOR O PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
(si el cuadro no es suficiente, presentar otro de similares características)					TOTAL

Tercero.- Que para la actividad subvencionada se han obtenido los siguientes recursos:

INGRESOS	IMPORTE
Cuotas /Fondos propios	
Venta de entradas	
Subvención Ayuntamiento de Mas de las Matas	
Subvenciones o aportaciones de otras entidades	
Aportación municipal	
TOTAL	

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Mas de las Matas, a

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

